

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: HUMBERTO SALAZAR LOPEZ.  
DEMANDADO: MATEO SALAZAR SERNA.  
RAD. 760013110005-2020-00347-00  
DECISIÓN: INADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 1680**

Cali, 02 de diciembre de 2020

Revisada la anterior demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por HUMBERTO SALAZAR LOPEZ, a través de apoderado judicial, en contra de MATEO SALAZAR SERNA, no reúne los requisitos formales, toda vez que adolece de las siguientes falencias:

1) En la parte inicial de la demanda se indicó que se presenta demanda Verbal Sumaria de Exoneración de Alimentos pero no se señaló contra quien va dirigida la misma.

2) Si bien se informó la dirección electrónica del demandado MATEO SALAZAR SERNA, no se aportó las evidencias correspondientes a la forma en que obtuvo el canal digital del demandado *-art. 8 Dec. 806 de 2020-*.

3) Omite acreditar que al momento de presentar la demanda envió simultáneamente por medio electrónico (o físico) copia de ella y de sus anexos a la parte demandada conforme lo establecido en el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de 2020

4) Debe proceder con la subsanación conforme lo establece la norma en cita, so pena de rechazo.

5) El poder presenta enmendadura con escritura sobrepuesta, que no fue salvada con la firma de los otorgantes.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto.

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: HUMBERTO SALAZAR LOPEZ.  
DEMANDADO: MATEO SALAZAR SERNA.  
RAD. 760013110005-2020-00347-00  
DECISIÓN: INADMITE

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

**TERCERO. RECONOCER** personería al Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.735.960 y T.P. No. 68.300 del C.S.J., para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**458cf8f9ed67cd0f1c5cfc83562fd1f759709f9675f75f3f28640551ef120379**

Documento generado en 02/12/2020 03:50:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**